



Fraxelb

Alzamiento prohibición 5%, Rufino Sánchez López.

**SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
OFPA N° 07**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 000115 +20.01.2014

VISTOS:

- a) La presentación de don **RUFINO DEL CARMEN SANCHEZ LOPEZ**, de fecha 02 de Enero de 2014, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Maipú, [REDACTED] constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 05 de Mayo de 1970, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Ricardo San Martín A., cuya inscripción rola a fs. 3545 N° 7165 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año 1970.
- b) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 203 (V. y U.), de 2013, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, de la Dirección.

CONSIDERANDO:

- a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

RESOLUCION

- 1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



**IGNACIO MENDICUTE ARECHAVALLA
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO**

**MIRYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe - Abrogante**

EGE/MMR/bss.

DISTRIBUCION: - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico (Berta Salazar)
- malización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes

14 ENE 2014
NO AFECTA PRESUPUESTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]